

DECRETO N° 924
Lunes, 26 de mayo de 2025

REF: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN / FUNDACIÓN
GUMNERA VERDE

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1°) La Constitución Política de la República de Chile.
- 2°) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Organos de la Administración del Estado.-
- 3°) Artículos 4°, 5° y demás normas pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 4°) El Principio de Colaboración en materia administrativa.-
- 5°) El Principio de voluntades de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 6°) El Convenio de Colaboración de fecha 09 de Abril del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Fundación Gúmera Verde.
- 7°) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, este convenio tiene por finalidad fomentar la conciencia ecológica en la Comuna de Villa Alegre, promover una vida saludable, fortalecer los vínculos comunitarios y apoyar a líderes ambientales. Regular los derechos y obligaciones de las partes en el marco de la ejecución de actividades en el sendero Gúmera Verde.-
- 8°) Que, así las cosas se pretende dar una regularización formal al acto administrativo que se celebra entre los intervinientes, con la finalidad de comenzar a ejecutar las actividades y planificación para el sendero gúmera, conectando a los habitantes de Yerbas Buenas - Putagán y Villa Alegre, acercando además el municipio a los habitantes, a través de iniciativas y tratativas medioambientales, cuestión que la I. Municipalidad de Villa Alegre, ha sido férreo defensor.
- 9°) El Decreto Alcaldicio de asunción N° 2.572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo del Carmen Palma Vilches.
- 10°) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUÉBESE** El Convenio de fecha 09 de Abril del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Fundación Gúmera Verde.
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio ya citado precedentemente.
- 3) **EJECÚTESE** el convenio acorde lo indicado, teniendo como contraparte a la Dirección de la Administración de Educación Municipal de Villa Alegre (DAEM), a través del funcionario designado para tales efectos.-



4) SE DEJA CONSTANCIA que el presente convenio adjunto de fecha 09 de Abril del 2025, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

FUNDACIÓN GÚMERA VERDE

COMPARECEN: En Villa Alegre, a 9 de abril de 2025, comparecen por una parte el **I. MUNICIPIO DE VILLA ALEGRE**, RUT 69.130.200-8 representado por su Alcalde, don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, RUN 8.090.604-8, domiciliado para efectos de este convenio en Avenida España 196, Comuna de Villa Alegre, en adelante "**EL MUNICIPIO**"; y por otra parte la **FUNDACIÓN GÚMERA VERDE**, representada por don **HUGO ALONSO VILLALOBOS RÍOS**, RUN 17.170.762-5, domiciliado para efectos de este convenio en Gúmera sin número, comuna de Yerbas Buenas, Región del Maule, RUT 65.227.919-8, en adelante "**LA FUNDACIÓN**". Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. La Fundación Gúmera Verde fue creada en abril de 2022 con el objeto de fomentar la conciencia ecológica en la comuna, promover una vida saludable, fortalecer los vínculos comunitarios y apoyar a líderes ambientales.
2. En 2024, tras diversas intervenciones comunitarias y acciones de protección y conservación del Cerro Gúmera en conjunto con otras entidades, la Fundación elaboró un Master Plan de trabajo para el período 2025-2028, con el fin de mejorar el Sendero Gúmera Verde, ubicado en el Cerro Gúmera, propiedad privada de Carla Alegría y cedida para su administración a la Fundación Gúmera Verde.
3. El Sendero Gúmera Verde abarca una superficie de 9 hectáreas con pendiente y una altura máxima de 240 metros.

4. EL MUNICIPIO es un órgano de la administración del Estado encargado de velar por el desarrollo comunal y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo iniciativas en materias medioambientales

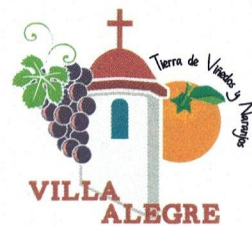
PRIMERO: OBJETIVO GENERAL El presente convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes en el marco de la colaboración entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN para la ejecución de actividades en el Sendero Gúmera Verde, fomentando la vida saludable y la conciencia ambiental.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Facilitar apoyo audiovisual: gestionar la edición de videos enviados por LA FUNDACIÓN, relacionados con actividades realizadas en el Sendero Gúmera Verde por delegaciones escolares, grupos de adultos mayores, organizaciones deportivas y otros actores comunitarios.
2. Divulgar el trabajo de conservación del Cerro Gúmera: incluir y promover las acciones desarrolladas por LA FUNDACIÓN en espacios públicos de conversación tales como: Reuniones municipales, Ceremonias oficiales, Actividades comunitarias y eventos organizados por el Municipio.
3. Promover la difusión digital: publicar y compartir contenidos relacionados con las actividades y objetivos de LA FUNDACIÓN en los canales digitales del Municipio y sus departamentos, tales como redes sociales, página web institucional y boletines informativos, con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la conservación del Cerro Gúmera y fomentar su participación en las actividades culturales, deportivas, de formación, entre otras.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GÚMERA VERDE

1. Facilitar el uso del Sendero Gúmera Verde al equipo de salud del municipio para el desarrollo de jornadas de funcionarios, pausas activas y actividades físicas, sin restricciones, durante el año 2025.



2. Permitir el uso del Sendero Gúmera Verde para actividades deportivas organizadas por el Departamento de Deportes del Municipio.
3. Brindar acceso a las escuelas de la comuna para la realización de actividades educativas y recreativas en el sendero con autorización desde el Departamento de Educación.
4. En caso de interés de otras direcciones o departamentos municipales, éstos podrán coordinar directamente con LA FUNDACIÓN para gestionar su acceso al sendero.

CUARTO: COSTOS ASOCIADOS

Las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera excluyen traspasos de fondos, sino únicamente actividades de logística y coordinación entre las partes.

QUINTO: CONDICIONES GENERALES

1. Para la correcta ejecución de las actividades, se deberán respaldar las visitas mediante documentación oficial.
2. No existirá restricción para la difusión y visibilización de las actividades realizadas en el Sendero Gúmera Verde mediante videos o imágenes.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

1. El presente convenio entrará en vigencia desde la firma del presente convenio y se extenderá hasta diciembre de 2025, con posibilidad de renovación por mutuo acuerdo de las partes.
2. En caso de que las actividades aquí señaladas no se lleven a cabo por falta de interesados, este convenio quedará sin efecto sin generar responsabilidades ni acciones legales en contra de EL MUNICIPIO ni de LA FUNDACIÓN.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE BUENA FE Y CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes manifiestan su intención de cumplir este convenio con base a la buena fe y la colaboración mutua. Así, se conviene, que la contraparte técnica encargada de ejecutar el presente convenio será el Departamento de la Administración de Educación Municipal de Villa Alegre (DAEM) por medio del profesional o funcionario designado para tales efectos por el Jefe superior de dicho organismo, siendo este funcionario el encargado de velar y ejecutar el presente convenio.-

OCTAVO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir acuerdos específicos complementarios a este convenio, con el fin de asegurar el éxito de las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera. Dichos acuerdos requerirán las mismas formalidades que este documento.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada mutuamente por las partes y sometida al mismo proceso de aprobación que este documento.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante cualquier conflicto derivado de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes acuerdan resolverlo amigablemente. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna San Javier.-

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por carta certificada con al menos 60 días de anticipación, en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio.
3. Fuerza mayor o circunstancias que imposibiliten su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS

Este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

1. La personería de don Jonathan Norambuena para representar a EL MUNICIPIO de Yervas Buenas se acredita con la participación de la Secretaría Municipal.
2. La personería de don Hugo Villalobos para representar a LA FUNDACIÓN GÚMERA VERDE se acredita con la exhibición de la personalidad jurídica de la organización.

Fundación
Gúmera Verde
65.227.919-8

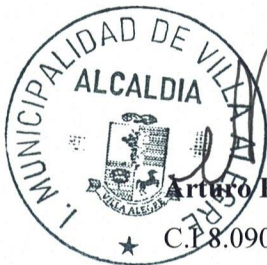

Hugo Alonso Villalobos Ríos

C.I 17.170.762-5

Representante Legal

Fundación Gúmera

Verde




Arturo Palma Vilches

C.I 8.090.604-8

Alcalde

I.-Municipalidad de de Villa Alegre

